RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: No 680014003-023-2020-00217-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para requerir a la parte demandante a efecto de constatar si se produjo o no la entrega del bien inmueble objeto del presente trámite. Sírvase proveer. (PL)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte escrito remitido al correo institucional del Juzgado, en el cual las demandadas informan que desde el pasado 24 de octubre de 2020, realizaron la entrega del bien inmueble arrendado a la parte demandante.

Por lo antes expuesto el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 5 días siguientes a la fecha de notificación por estados electrónicos de esta providencia, se pronuncie sobre el particular, y de ser el caso, solicite la terminación del proceso, teniendo en cuenta que la finalidad de la acción de restitución, se contrae a restablecer el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento.

Lo anterior en el entendido que de guardar silencio, se tendrá por surtida la restitución del bien inmueble objeto del presente asunto, disponiéndose lo pertinente frente a la terminación del proceso.

SEGUNDO. Cumplido el término enunciado en el ordinal anterior, por Secretaría vuelva el proceso al Despacho para disponer lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 092, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 27 de septiembre de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 023
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db850d21227c2d20f9592af84f5fbbd8012ebabe455de81d1d039ec5e50dee9**
Documento generado en 24/09/2021 07:19:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica